



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020).

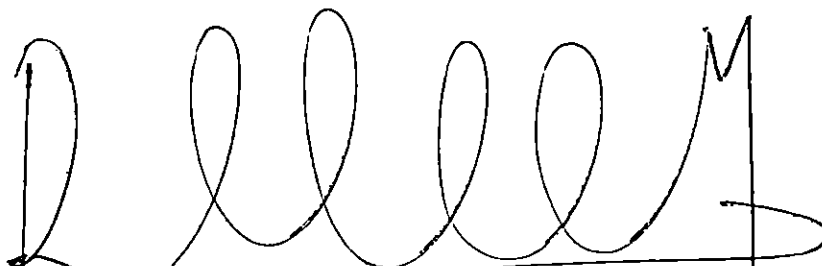
Rad: 11001-40-03-045-2017-001085-00

El escrito presentado por el perito de la justicia GERMÁN PEÑA ORDOÑEZ se pone en conocimiento de las partes para los fines a los que haya lugar (fol. 239 cuad. 1).

Al respecto, se le pone de presente al aludido auxiliar de la justicia el contenido del inciso 6º del artículo 363 del C.G. del P., en concordancia con lo señalado en el inciso 1º del artículo 422 del mismo cuerpo normativo.

De otra parte, se le informa al extremo demandante que la nulidad por pérdida de competencia de que trata el inciso 6º de artículo 121 del C.G. del P., se relaciona con el **vencimiento del término que tiene la autoridad judicial para dictar la sentencia** de primera o de única, según sea el caso, y no se produce por el hecho de que otra decisión judicial se profiera por fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Notifíquese (2),


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se
notificó por anotación en Estado
No. _____ fijado _____ de
_____ de 2020 a la hora de las
8:00 A. M.

Luis Amulfo Guzmán Ramírez
Secretario